**ACLARACIONES A BASES ADMINISTRATIVAS SUBASTA LICENCIA TRANSABLE DE PESCA TIPO B**

**Aclaraciones a las bases dirigidas al correo electrónico** **subastapublica@subpesca.cl** **a la fecha de 26 noviembre de 2019, según el orden de llegada y dentro del plazo de 72 horas**

5.- En el numeral 7 Garantías, existen 2 columnas una de Garantía $ y otra de Garantía en UTM, mi pregunta es, ¿esta garantía en cual se debe emitir en pesos o en UTM?

**Puede ser en cualquiera de las formas señaladas, teniendo presente que debe ser equivalente al monto de garantía señalado en las bases administrativas respectivas.**

6.- Si deseo participar en la subasta de varias pesquerías ¿Debo presentar sobre “Antecedentes administrativos” por cada una de ellas?

**Efectivamente porque son bases administrativas aprobadas mediante resoluciones exentas diversas.**

7.- En relación a Bases administrativas de subasta para LTP-B de Merluza común según Resolución N° 3548-19, Número 8, letra b), Antecedentes;  para acreditar que una empresa tiene la calidad de empresa de menor tamaño, según Ley N° 20.418, ¿es aceptable acompañar certificado del SII que establezca su calidad de empresa de menor tamaño,  en reemplazo de copia de 12 declaraciones de IVA del año 2018?

**Solo serán admisibles las copias de declaraciones de IVA del año 2018, debidamente autorizadas ante Notario.**

8.- Al punto nro. 8 letra e) de las bases de para licitaciones de ltp  ¿Quién debe acompañar los antecedentes señalados, las personas naturales o jurídicas, las empresas chilenas o extranjeras, las de menor tamaño... favor especificar con todo detalle para entender qué están pidiendo exactamente y a quién?

**El punto N° 8 letra e) de las bases señala lo siguiente: “Acompañar copia de los antecedentes que permitan acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en las letras a) o b), según corresponda, del numeral 4 de las presentes bases”.**

**La remisión es al punto 4 de las bases denominado PARTICIPANTES que señala: - Podrán participar en la subasta, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° del Reglamento:**

**a) Las personas naturales chilenas y extranjeras con residencia definitiva en el país.**

**b) Las personas jurídicas constituidas legalmente en Chile. Tratándose de aquéllas que cuenten con capital extranjero deberán acreditar el hecho de haber sido autorizada esta inversión en forma previa a la subasta, y en el caso de aquéllas sean titulares de autorizaciones de pesca, se entenderá acreditada la mencionada inversión en la medida que se cumplan los requisitos contenidos en los artículos 17 y 28 B de la Ley de Pesca.**

**Por lo tanto, las personas naturales y extranjeras deberán acreditar tener residencia definitiva en el país a través de cualquier medio (ejemplo: copia de cédula de identidad).**

**Mientras que las personas jurídicas deben acreditar por cualquier medio que están constituidas en Chile. (Ejemplo certificado de vigencia).**

**Las personas jurídicas con capital extranjero deben acreditar haber autorizado la inversión en forma previa a la subasta; si esas personas jurídicas son titulares de autorizaciones de pesca, se entenderá acreditada dicha inversión “*en la medida que se cumplan los requisitos contenidos en los artículos 17 y 28 b de la Ley de Pesca y Acuicultura*”**

**El sentido de esta última frase, es como señala el artículo 4° del reglamento de subasta “*en el caso de las personas jurídicas en que hubiera capital extranjero y que sean titulares de autorizaciones de pesca, se entenderá acreditada la mencionada inversión en la medida que se cumplan los requisitos contenidos en los artículos 17 y 28 B de la Ley General Pesca y Acuicultura*”.**

**Para estos efectos la empresa deberá acompañar copia de autorizaciones de pesca vigente debidamente autorizadas ante notario y de su respectiva inscripción vigente en el RPI, con una vigencia no mayor a 30 días hábiles.**

9.- Referente a la declaración notarial de relación societaria de persona jurídica, ¿es necesario especificar a qué recurso y en qué unidad de pesquería se refiere la subasta a la que se hace alusión?, o basta que el texto diga subasta solamente, tal como viene el formato redactado que está en el sitio web de la SubPesca?

**No es necesario especificar la pesquería, pero siempre resguardando que la declaración jurada vaya en el sobre 1 “Antecedentes Administrativos” respectivo.**

**Por lo que se puede utilizar el formato guía subido en la web.**

10.- ¿Es posible enviar los tres sobres por correo certificado, o podría ir entregar los sobres una persona distinta al oferente de la subasta?

**Ambas situaciones son posibles, cuidando siempre de cumplir con los plazos y requisitos señalados en las bases.**

11.- ¿El vale vista que debe dejarse en garantía debe ser nominativo o puede ser a la orden?

**El reglamento en su artículo 9, no distingue en cuanto a si el vale vista bancario debe ser nominativo, o a la orden y por tanto endosable; tampoco lo hacen las bases por lo cual ambas son válidas.**

**En caso de que el oferente entregue como Garantía un Vale Vista bancario nominativo a favor de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se devolverá dicha garantía de seriedad de la oferta endosada por el Jefe Departamento Administrativo en forma presencial, sólo a los representantes legales debidamente acreditados.**